

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS ESTABLIMENTOS DE LA CIUTAT DE PALMA 2025

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de programas y de actuaciones de utilidad pública y de interés general y, además, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se define el concepto de subvención, artículo 2 de la Ley general de subvenciones, como la disposición dineraria efectuada por una administración pública a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos siguientes: a) que la prestación se libre sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) que la entrega esté sujeta al desempeño de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; c) que el proyecto, la acción, la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

El procedimiento de concesión de las ayudas recogidas en esta convocatoria se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones y su Reglamento, y la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y también en el resto de normas que le sean aplicables en cuanto a simplificación de procedimientos.

El Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local reconocen como competencias propias de las entidades locales las que los atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico se los atribuyen las competencias de desarrollo económico local – arte. 29.2.t de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

El Pleno del Ayuntamiento de Palma aprobó, en fecha 31 de mayo de 2018, el Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma, que se revisa y aprueba anualmente, siendo la última aprobación la Resolución número 19275 de 21 de agosto de 2025. El objeto de la subvención es garantizar la protección y continuidad de los establecimientos emblemáticos en el lugar donde están situados y de la actividad que se desarrolla, reconociendo su importancia y estableciendo una serie de medidas que contribuyan a su protección y conservación en el marco del paisaje comercial de la ciudad en constante transformación. El concepto “emblemático” se plantea sobre los elementos siguientes: valor histórico de las actividades comerciales, artesanales y de servicios, relevo generacional; valor cultural/singular/tradicional; valor turístico; valor patrimonial del bien mueble e inmueble; valor social del entorno donde se sitúan, comercio de proximidad, y también concretando aquellos establecimientos que forman parte.

En este sentido, el Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos, por medio de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma-PalmaActiva, mediante esta convocatoria aprueba el procedimiento y la convocatoria que tiene que regular las subvenciones que se concedan en el ejercicio de las funciones de promoción de la economía local con el objetivo de secundar y fomentar el comercio en la ciudad de Palma, en concreto para contribuir a la protección y conservación de los comercios que forman parte del Catálogo de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad, y para contribuir al mantenimiento.

Se impulsa una línea de apoyo a los establecimientos que forman parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma, por su interés general y social, para contribuir a su mantenimiento y poder hacer frente a los gastos ordinarios y corrientes generados durante el periodo 2025.

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de PalmaActiva, aprobado por el Consejo Rector en sesión de 7 de marzo de 2024 punto 3 Línea de subvención para el mantenimiento de los gastos estructurales de los comercios que forman parte del catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma y plan de ejecución anual, aprobado por el Consejo Rector en sesión de 06 de febrero 2025.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, en el artículo 32 – en la redacción del Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero–, establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios, de las Islas Baleares, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el Decreto Ley mencionado como manifestación del ejercicio de su competencia propia.

BASES

1.OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que tienen que regir la concesión de ayudas económicas destinadas a **contribuir en la protección y conservación de los comercios que forman parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2025**, en su mantenimiento haciendo frente a los gastos ordinarios y corrientes generados durante el periodo 2025, que pueden incluir diferentes conceptos como: suministros, gastos de alquileres del local afecto a la actividad, costes de personal, publicidad, limpieza, etc. por el hecho que concurren en la situación de formar parte del “CATÁLOGO DE ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS DE PALMA 2025” dentro de los límites presupuestarios previstos, en régimen de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada, según establece la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno en fecha 26 de febrero de 2015, artículo 18.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada de acuerdo con el que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de la Ley de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el art. 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015), y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma para el año 2025. La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y de no discriminación, de publicidad y transparencia, de concurrencia y de objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general y a la inclusión en el Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma.

Las ayudas que se regulan en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se podrán alegar como precedentes. Están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general lo cual se condiciona al otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que hayan sido consideradas para el otorgamiento.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB y a la Base Nacional de Datos (BNDS)).

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con un presupuesto máximo de 150.000,00 €. Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria van a cargo de la aplicación presupuestaria 50.43330.47000.00 del Presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2025.

El importe subvencionable se derivará del prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos y que formen parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2025, que se aprobó en fecha del 21 de agosto de 2025, y que está publicado en la página web de PalmaActiva (artículo 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones) y hasta un máximo de 2.000 euros por solicitud.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA

Los beneficiarios de esta convocatoria pueden ser las personas físicas o jurídicas que desarrollan la actividad comercial de las cuales formen parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2025, aprobado por Resolución número 19725, de 21 de agosto de 2025, para contribuir a la protección y conservación y ayudar a su mantenimiento en cuanto que su actividad es considerada emblemática. El receptor de la ayuda será siempre la persona física o jurídica gestora/explotadora del establecimiento emblemático.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica se tiene que nombrar una persona representante mediante apoderamiento. Así mismo, tal como se prevé en el artículo 11.3 de la Ley general de subvenciones, las comunidades de bienes o las agrupaciones no se pueden disolver hasta que transcurra el plazo de participación al cual hacen referencia los artículos 39 y 65 de la misma Ley. En el supuesto de concesión de la subvención, la resolución incluirá los porcentajes de participación de las personas integrantes de la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados de la subvención.

5. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas con la misma finalidad. A tal efecto, con arreglo al artículo 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tiene que comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte el presupuesto de la inversión presentado y aprobado, si procede.

6. SOLICITUDES

Solo se puede presentar una única solicitud por empresa mediante modelos normalizados que estarán a disposición de los solicitantes en la Sede Electrónica de PalmaActiva.

Se pueden presentar solicitantes desde el día siguiente a la publicación en el BOIB y durante los 10 días hábiles siguientes.

Los modelos normalizados y la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://palmaactiva.sedipualba.es/>

Conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, para esta convocatoria se establece para todos los solicitantes – sean personas jurídicas, personas físicas (empresarios

individuales) o entidades sin personalidad jurídica – la obligación de relacionarse con PalmaActiva por medios electrónicos.

Las solicitudes, conforme con el anterior y según el que prevé el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se tienen que presentar en la sede electrónica de PalmaActiva.

La presentación de solicitud por parte de los interesados implica la aceptación íntegra de las Bases de la convocatoria.

En el supuesto de que el solicitante presente su solicitud con dos o más registros, tendrá que indicar en el segundo y siguientes la fecha y número de registro de la primera presentación de documentación realizada.

7. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

1. Solicitud

2. Declaración responsable:

- Que el establecimiento en el cual se desarrolla la actividad económica forma parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2025.
- Que en la fecha de solicitud permanece abierto y en funcionamiento.
- Que el establecimiento dispone de licencia, título habilitante o cualquier otro documento que permita el desarrollo de su actividad, sin contar con ningún expediente abierto por parte del área de Urbanismo y/o licencia de actividades del Ayuntamiento de Palma.

Si el solicitante ya se ha presentado con anterioridad a la misma convocatoria de subvenciones de PalmaActiva, y ya ha presentado esta documentación con anterioridad, y no se ha producido ninguna variación o cambio, lo tiene que indicar expresamente para no tener que volver a presentar la misma documentación, especificando el año de la convocatoria en la cual la envió y también el número de expediente.

En el caso de persona física (empresario individual):

- Solicitud y declaración responsable.
- DNI
- Certificación administrativa positiva, expedida por la AEAT, de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, emitida a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Certificación administrativa positiva, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, emitida a partir de fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Autorización expresa para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado bancario a nombre del solicitante (no se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria).
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y local afecto a la actividad.

En el caso de Comunidades de Bienes:

- En relación con la Comunidad de Bienes:
 - Solicitud y declaración responsable.
 - DNI /NIE del representante.
 - CIF

- Documento de constitución de la CB donde se declaren los datos de los comuneros y los porcentajes de participación en la CB o bien declaración expreso que este documento se ha librado en la convocatoria del año 2024 de estas subvenciones para establecimientos emblemáticos y no ha tenido lugar ningún cambio.
 - Documento firmado por todos los socios/comuneros confiriendo representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar la entidad y presentar la solicitud de subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de esta, incluida la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
 - Certificación administrativa positiva, expedida por la AEAT, de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, emitida a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - Certificación administrativa positiva, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, emitida a partir de fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - Autorización expresa para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.
 - Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, de la Comunidad de Bienes, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y local afecto a la actividad.
- En relación a cada uno de los comuneros:
 - DNI /NIE
 - Certificación administrativa positiva, de cada uno de los comuneros, expedida por la AEAT, de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, emitida a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - Certificación administrativa positiva, de cada uno de los comuneros, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, emitida a partir de fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - Autorización expresa, de cada uno de los comuneros, para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.
 - Certificado bancario nominativo (no se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria).

En el caso de SA, SL. o de otras Sociedades:

- Solicitud y declaración responsable.
- DNI /NIE del representante / firmante de la solicitud.
- CIF de la sociedad.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y local afecto a la actividad.
- Certificación de vigencia y cargos del Registro Mercantil, de la empresa, o declaración responsable del representante legal de la empresa donde se haga constar la vigencia de su cargo con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Certificación administrativa positiva, expedida por la AEAT, de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, emitida a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Certificación administrativa positiva, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, emitida a partir de fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Autorización expresa para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.

- Certificado bancario a nombre del solicitante (no se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria).

8. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS

Presentada la solicitud, y si se observara deficiencia o carencia de documentación, de conformidad con el previsto en el art. 68 de la Ley 39/15, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no ha procedido a enmendarlo, se desestimarà su solicitud con los efectos previstos al art. 93 y siguientes del mismo texto legal

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos designados por el Órgano Gestor de la subvención; la instrucción consta de dos fases: evaluación y propuesta de concesión.

El Órgano Gestor llevará a cabo de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se ha formulado la propuesta provisional de concesión.

Una vez finalizada la fase de evaluación y de enmienda de deficiencias, el Órgano Gestor emitirá informe motivado provisional de concesiones y denegaciones de las solicitudes.

La resolución provisional se notificará a través de la sede electrónica de PalmaActiva, que sustituirá la notificación directa al interesado, en la cual se concederá un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación, para presentar las alegaciones o enmiendas que consideren ante el mismo órgano.

Se enviará comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir notificaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, en el plazo máximo de 15 días hábiles, el Órgano Gestor emitirá informe motivado definitivo de concesiones y denegaciones de las solicitudes. La resolución definitiva se notificará a través de la sede electrónica de PalmaActiva, que sustituirá la notificación directa al interesado. Se enviará comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir notificaciones.

Las resoluciones definitivas de concesión o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, tienen que estar motivadas y se tienen que notificar a los interesados según el artículo 40 y siguientes de la ley 39/15, LRJPA-PEC, y se tienen que publicar en la sede electrónica de PalmaActiva.

10. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la subvención otorgada con el objetivo de poder fundamentar la concesión de la subvención y realizar las actividades para las cuales se solicitó la subvención. Las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, no requieren otra justificación que la acreditación mediante cualquier medio admisible en derecho de la situación para la suya a la concesión, previamente a la misma, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar la existencia de esta (artículo 42.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma).

Si el beneficiario presentara baja en el censo de empresarios profesionales en la actividad económica para la cual tenía la calificación como establecimiento emblemático, quedará justificada el importe

de la subvención con la aportación de gastos ordinarios y corrientes generales durante el periodo de actividad 2025 – a requerimiento de PalmaActiva – suficiente para justificar la subvención, con el límite del artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

11. PAGO

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza municipal de subvenciones, el art. 43 de las bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se hayan concedido. El abono de la subvención se hará en un solo pago.

Se tienen que presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, o declaración responsable rellena y formalizada, y de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Palma (específicos para poder recibir subvenciones de la Administración), antes de la ordenación del pago o la declaración responsable indicada anteriormente.

Devolución voluntaria. En el supuesto que el beneficiario de la subvención, una vez recibida la cantidad dineraria de esta, decida renunciar voluntariamente a la subvención, tiene que reintegrar el importe al número de cuenta ES67 2100 0011 8902 0166 5123. En el concepto del ingreso tiene que especificar el número del expediente. El beneficiario tiene que comunicar de manera expreso la renuncia de la subvención a PalmaActiva por medio de los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015 y adjuntar documentación acreditativa del ingreso en la cuenta indicada.

12. OBLIGACIONES DELS BENEFICIARIOS

- a) Las previstas en los art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones, de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015.
- b) Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. Si en el plazo de 5 días no se produce esta comunicación, se entiende que lo acepta.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Permitir el seguimiento de las actividades y atender la petición de información que PalmaActiva pueda realizar para comprobar la utilización que se hace de la ayuda recibida.
- g) Comunicar por escrito a PalmaActiva de todos los cambios, las anulaciones o cualquier eventualidad que afecte el proyecto o a la actividad presentada.
- h) Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- i) Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, certificados que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
- k) Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.

l) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
m) Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquier que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización la actividad/proyecto y si este ya ha sido realizado, en su web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc. a instancia del órgano concedente.

n) Si se encontrara en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar los fondos percibidos según lo previsto en el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones.

m) Mantener la actividad en funcionamiento y de alta en la Agencia Tributaria, al menos hasta el 31 de diciembre del año en que se solicite la subvención.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y a la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades (art. 52 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones) en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, la excusa, la obstrucción o la negativa a las actuaciones de comprobación y control y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de esta convocatoria, de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que sea aplicable.

15. PUBLICACIÓN

Estas Bases se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva, y entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el BOIB.

Según el art. 112 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente que se haya publicado.